

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 18 de octubre de 2022.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, con memorial allegado el 6 de octubre de 2022, por el apoderado del extremo demandante / sin facultad para recibir, solicitando la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora. SIRNA ok.

La Secretaria,



MONICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA
Referencia: Ejecutivo G. Real No. 2018 00309
Demandante: CARMEN CECILIA CORTÉS CALIXTO
Demandado: PALA EQUIPMENT & TRADING S.A.S.
Fecha Auto: 20 de octubre de 2022.

SE INCORPORA a esta foliatura la documentación descrita en el informe secretarial que precede, la cual se pone en conocimiento de las partes e intervinientes, sin embargo, **SE NIEGA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO**, incoada ya que, de la revisión del mandato judicial aportado inicialmente con la demanda, se observa que el profesional del derecho, **ALVARO MORENO MORENO, NO OSTENTA FACULTAD PARA RECIBIR**, incumpliendo así los presupuestos fijados por el Artículo 461 del CGP, para que proceda la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#40 de 21 de octubre de 2022
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f286beb37e694bdf6d138f2f2c09a79733b1c35290195a681a8d0e4511deb7b8**

Documento generado en 20/10/2022 05:23:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>